

CONTRATO DE SUMINISTRO
Procedimiento Abierto según
Instrucciones Internas de Contratación
Procedimiento número 119

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE SECUENCIACIÓN TIPO NGS (NEXT GENERATION SEQUENCING), EQUIPAMIENTO ACCESORIO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS VINCULADOS, EN LAS INSTALACIONES DE ITER, S.A.

DISPOSICIONES GENERALES.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de secuenciación tipo NGS (*Next Generation Sequencing*), equipamiento accesorio y prestación de servicios vinculados, en las instalaciones de ITER, S.A., de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La codificación correspondiente al presente contrato, según la nomenclatura de vocabulario común de contratos públicos (CPV), (REGLAMENTO (CE) No 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es:

38000000-5, Equipo de laboratorio, óptico y de precisión.
38434500-1, Analizadores bioquímicos.
38434540-3, Equipo biomédico.

2. RÉGIMEN JURÍDICO. PROCEDIMIENTO.

El presente procedimiento de contratación se tramitará de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 20 y 192 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público., (TRLCSPP, en adelante), y artículos 2.2 y 4.1 de las Instrucciones Internas de Contratación de ITER, S.A. (IIC, en adelante).

El presente procedimiento se clasifica como procedimiento abierto, en virtud de lo previsto en el artículo 10.3 c) de las IIC. Nivel 3.

El contrato tiene la consideración de contrato de suministro, de conformidad con el artículo 2.2 de las IIC y 9 y 173 del TRLCSPP así como con los artículos concordantes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o con las normas reglamentarias que le sustituyan, y con las cláusulas contenidas en el presente Pliego y demás disposiciones de aplicación.

El contenido de este pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas y de los anexos constituirá parte integrante de los contratos a formalizar entre las partes con ocasión del presente procedimiento.

En caso de discordancia entre cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del TRLCSP, no se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada.

Ninguna de las determinaciones de este contrato está sujeta a negociación con los licitadores.

No procede la proposición de variantes por el licitador.

2.1 Órgano de Contratación.

El Órgano de Contratación es la Gerencia de ITER, S.A.

2.2. Lotes.

No se prevé la adjudicación mediante distintos lotes.

2.3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

En el marco de las actividades que se desarrollarán en el futuro en el ámbito de la sanidad por ITER, S.A., el sistema de secuenciación tipo NGS (*Next Generation Sequencing*) y equipamiento accesorio, constituye el inicio y consolidación de las tareas de investigación genómica en Canarias; trabajos que serán asumidos por ITER, S.A., y que tienen como premisa necesaria la realización del objeto del presente contrato.

2.4. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 88 TRLCSP, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. Dicho valor estimado incluye las posibles prórrogas y modificaciones contractuales, así como cualquier otra forma de opción eventual. La cuantía asciende a **UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (1.293.376,00 €)**.

2.5. Presupuesto de licitación.

El presupuesto de licitación del contrato respecto del suministro de equipos asciende a UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (1.193.394,00 €).

El presupuesto de licitación del contrato respecto de la prestación del servicio de mantenimiento asciende a NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (99.982,00 €).

El importe del presupuesto de licitación del contrato es de **UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (1.293.376,00 €)**.

2.6. Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IGIC. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

2.7. Existencia de crédito.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por el Órgano de Contratación.

2.8. Plazo de ejecución del contrato.



- Respecto del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, el contrato tendrá una duración de 5 semanas, a contar desde la fecha de formalización del contrato o la fecha que se prevea en el documento contractual.
- Respecto de la prestación de los servicios de garantía el contrato tendrá una duración de un año, a contar desde la fecha del Acta de Conformidad y Aceptación, salvo que el adjudicatario realice mejoras en su oferta, en cuyo caso la duración del contrato se extenderá conforme a la oferta presentada.
- Respecto de la prestación de los servicios de mantenimiento, el contrato tendrá una duración de un año, a contar desde el día siguiente al del vencimiento del período de garantía, salvo que el adjudicatario realice mejoras en su oferta, en cuyo caso la duración del contrato se extenderá conforme a la oferta presentada.

El contrato no podrá ser prorrogado.

2.9. Perfil de contratante.

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del Perfil de Contratante, podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: www.iter.es

2.10. Cómputo de plazos.

Los plazos previstos en este pliego se entenderán previstos en días naturales, salvo que se prevea lo contrario. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil (incluyendo, a los efectos de este pliego, sábados, domingos y festivos), éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

2.11. Lugar de ejecución del contrato.

Polígono Industrial de Granadilla, s/n, 38600, Granadilla de Abona, Tenerife, España, conforme a lo previsto en el pliego técnico.

LICITACIÓN DEL CONTRATO.

3. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante.

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el párrafo anterior y cumplirán, salvo lo previsto en este pliego, los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. BOE nº 257, de 26 de octubre), en adelante RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el que se consigne el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso se aceptarán las propuestas remitidas en plazo superior a **4 días** naturales contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

3.1.- Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

SOBRE Nº UNO

TITULO DEL SOBRE: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”.

CONTENIDO:

- A. **ÍNDICE,**
- B. **HOJA SÍNTESIS DE LOS DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN** -en la que conste nombre, NIF, dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número de teléfono, fax y persona de contacto-, y
- C. **DOCUMENTOS QUE SEGUIDAMENTE SE RELACIONAN** (podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente).

*(La presentación del **certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias**, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados I, II, VI y IX. En este supuesto, junto con el certificado de inscripción, deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo, según el modelo que figura como **Declaración 1** de este Pliego. La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en el artículo 83 TRLCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.)*

- I. **Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.** Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.
En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya.
- II. **Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto.
En caso de que el representante no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente compulsada por el órgano administrativo competente.
Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil.

- III. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso.** Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.
- IV. Declaración de los Lotes a los que se concurre.** No procede.
- V. Solvencia económica, financiera y técnica.** Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente Pliego (**Anexo nº II**). La solvencia acreditada se valorará según los criterios fijados en dicho Anexo.
La acreditación de la solvencia será sustituida por la correspondiente clasificación, en su caso.
En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.
La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **Anexo II**.
En caso de resultar adjudicatario el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización escrita.
- VI. Clasificación.** El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y/o detallados en los pliegos del contrato. De optar por la clasificación, habrá que presentar certificación expedida por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda o testimonio notarial del mismo, acompañado de una declaración responsable de su vigencia y de que se mantienen las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento. Dicho documento deberá acreditar que el licitador está clasificado en los grupos y subgrupos correspondientes.
La clasificación de la U.T.E. se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados, expresadas en sus respectivas clasificaciones. Se exige que todas las empresas que concurren en unión temporal estén clasificadas, excepto cuando concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, en cuyo caso los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica.
- VII. Acreditación de normas de garantía de la calidad y de gestión medio ambiental.** No procede.
- VIII. Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato.** Los licitadores concurrentes deberán completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, de preverse tal cosa en los anexos.
- IX. Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 60 y 61 TRLCSP.**
Dicha declaración responsable, cuyo modelo se incorpora como **Declaración 2**, comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Canarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- X. Compromiso obligatorio de subcontratación.** No procede.
- XI. Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo,** en los términos



establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

- XII. Manifestación por escrito** de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente. Se incorpora modelo como **Declaración 3** al presente Pliego.
- XIII. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.** Las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.
- XIV. Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.** Los empresarios extranjeros deberán presentar la documentación señalada anteriormente teniendo en cuenta las especialidades y la documentación específica que a continuación se detalla.

	Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.	Restantes empresas extranjeras.
Documentos que acrediten la capacidad de obrar.	Se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos	Se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Deberá acompañarse además informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP, salvo que se trate de contratos sujetos a regulación armonizadas, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Solvencia económica,	Deberán acreditarse su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se exige a los	Deberán acreditarse su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se
-----------------------------	---	---



financiera y
técnica.

empresarios españoles (apartado IV
de la documentación general).

exige a los empresarios españoles (apartado IV de
la documentación general).

**TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE REDACTADA EN CASTELLANO.
LAS TRADUCCIONES DEBERÁN HACERSE EN FORMA OFICIAL.**

SOBRE Nº DOS.

TÍTULO DEL SOBRE: “OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A VALORACIÓN MATEMÁTICA”.

En este sobre, se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador, de conformidad lo indicado en el **Anexo VII**.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo V** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del IGIC que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

3.2.- Identificación de los sobres.

La documentación deberá presentarse en papel y, obligatoriamente, en formato electrónico PDF, en el soporte que el licitador considere oportuno (CD, PENDRIVE, DROPBOX, etc.). La documentación en papel se presentará en sobre precintado, debiéndose indicar en cada uno de ellos:

En el anverso del **SOBRE UNO** →

**SOBRE Nº UNO
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
Procedimiento Abierto según
Instrucciones Internas de Contratación de ITER, S.A.
Procedimiento número 119.
*(Nombre de la entidad)**

En el anverso del **SOBRE DOS** →

**SOBRE Nº DOS.
OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A
VALORACIÓN MATEMÁTICA**

**Procedimiento Abierto según
Instrucciones Internas de Contratación de ITER, S.A.
Procedimiento número 119.
*(Nombre de la entidad)**

3.3.- Referencias Técnicas.

Asimismo el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, en el **Sobre nº DOS**.

Independientemente de la aportación de documentación acreditativa de las determinaciones técnicas previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, los licitadores quedan obligados al cumplimiento de todas y cada una de las determinaciones previstas en dicho pliego, sin que la falta, ambigüedad o error de dicha documentación acreditativa exima del cumplimiento de aquellas.

3.4.- Efectos de la presentación de proposiciones.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Sector Público.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

4.- ÓRGANO DE VALORACIÓN.

El Órgano de Valoración será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el artículo 9. g) de las IIC. Su composición se prevé en el **Anexo XII** del presente pliego.

El Órgano de Valoración asumirá las tareas de calificación de la documentación administrativa exigida para los **Sobres nº UNO** y las tareas de valoración de las propuestas.

5.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

5.1.- Apertura de los SOBRES Nº UNO y calificación de la documentación Administrativa.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el Órgano de Valoración procederá a la apertura y verificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre nº UNO** y se procederá a la calificación de la citada documentación. Si el Órgano de Valoración observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará a los interesados por teléfono o, en su defecto, por fax o electrónicamente a través de los medios que los licitadores hayan indicado, concediéndoles un plazo no superior a tres (3) días naturales para su corrección o subsanación. De igual forma, el Órgano de Valoración podrá recabar del empresario la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo de cinco (5) días naturales para ello.

Transcurridos dichos plazos, el Órgano de Valoración procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección indicados en el **Anexo II**, señalando los admitidos a la licitación, los rechazados, y las causas de su rechazo.

5.2.- Apertura y examen de los SOBRES Nº DOS.

Se dará a conocer en este acto el resultado de la valoración de los **sobres nº UNO**.

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por el Órgano de Valoración, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

Seguidamente, el Órgano de Valoración procederá a la apertura de los **SOBRES Nº DOS**, denominados "OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A VALORACIÓN MATEMÁTICA" de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

El resto de la documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **Anexo VII**.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

5.3.- Publicidad del resultado de los actos del Órgano de Valoración y notificación a los licitadores afectados.

El resultado de los actos del Órgano de Valoración de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, que actuará como tablón de anuncios. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto o, en su defecto, podrá efectuarse electrónicamente a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

6.- VALORACIÓN.

6.1.- Criterios de valoración.

Los criterios de valoración de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y/o en el **Anexo VII**, que es parte inseparable de este Pliego.

6.2.- Aclaración de ofertas.

El Órgano de Valoración o el órgano de contratación podrán solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma y siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta.

6.3.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

En el **Anexo VIII** se establecen los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormal o desproporcionada.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, el Órgano de Valoración dará audiencia al licitador afectado para la justificación económica de su propuesta, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

6.4.- Sucesión en el procedimiento.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

7.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Una vez valoradas las ofertas, el Órgano de Valoración remitirá al Órgano de Contratación, junto con el Acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en el **Anexo VII** e identificando la económicamente más ventajosa.

7.1.- Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por el Órgano de Valoración, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido consideradas desproporcionadas o anormales, y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente:

1. Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.
2. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
3. Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el **SOBRE Nº 1**, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El licitador que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar.

8.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 96. 1 TRLCSP y 55 y siguientes del RGLCAP. No podrá constituirse mediante retención en el precio. En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

9.- ADJUDICACIÓN.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

En todo caso, indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por correo electrónico habilitado al efecto.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

10.- FORMALIZACIÓN.

El contrato deberá formalizarse en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá presentar ante el Órgano de Contratación:

- 1.- Los documentos que acrediten su identidad y representación.
- 2.- Si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su constitución, CIF., asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.
- 3.- Si se hubiese presentado Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias o del Estado, el adjudicatario deberá reiterar en el contrato la vigencia de las circunstancias que motivaron su expedición.

10.1.- Plazo y publicidad de la formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de treinta días naturales contados desde el siguiente al de la recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Órgano de Contratación podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva, en su caso.

De la formalización del contrato se dará publicidad en el Perfil del Contratante.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

11.- Derechos y obligaciones de las partes.

11.1.- Abonos al contratista.

El pago del suministro y prestación de los servicios accesorios y de mantenimiento se efectuará a la ejecución del suministro previa presentación de factura o documento equivalente debidamente conformado. A tal efecto, el contratista deberá remitir la factura en el plazo máximo de 30 días desde la fecha del Acta de Conformidad y Aceptación de los equipos. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

Tanto la prestación del servicio de garantía como el servicio de formación y el de mantenimiento se consideran accesorios y dependientes del suministro, formando parte del presupuesto previsto para el mismo y debiendo quedar incluido su coste en la factura del suministro.

Los trabajos o servicios deberán abonarse en el plazo máximo de 60 días por ITER, S.A.

Se admite la cesión del derecho de cobro.

11.2.- Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas las siguientes:

A.- Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

B.- Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El contratista estará obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el suministro e inicio y ejecución del servicio, solicitando de ITER, S.A., los documentos que para ello sean necesarios.

C.- Gastos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista todos los gastos, salvo los expresamente asumidos por ITER, S.A., que resulten de aplicación con origen en este contrato, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

11.4.- Tributos.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el IGIC, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

11.5.- Revisión de precios.

No procede la revisión de precios.

11.6.- Sucesión en la persona del contratista.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 85 TRLCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

12.- Ejecución del contrato.

El suministro y ejecución de los trabajos se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Las consecuencias de los incumplimientos en que incurra el adjudicatario se prevén en el régimen de penalidades y resolución contractual de este Pliego.

12.2.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Las condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, las cuales se describen en el **Anexo IX** y cuyo incumplimiento tendrá las consecuencias previstas en el **Anexo X**.

12.3.- Plazo de ejecución y prórrogas.

El plazo general de ejecución del suministro es de 5 semanas contado desde la formalización del contrato o de la fecha que se establezca en ese documento; todo ello, sin perjuicio del plazo para la prestación de servicios accesorios de formación y garantía.

El plazo general de ejecución del servicio de mantenimiento es de un año a contar desde el día siguiente a la finalización de la prestación del servicio de garantía previsto en el pliego de prescripciones técnicas, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

En todo caso, vencido el plazo de vigencia del contrato, el contratista se obliga a continuar con el servicio hasta que se resuelva una nueva adjudicación, sin que dicho plazo pueda exceder de (3) tres meses, y siguiendo vigentes las condiciones pactadas durante ese periodo de tiempo.

12.4.- Dirección de los Trabajos.

El Órgano de Contratación dirigirá los trabajos contratados. A tal efecto, podrá nombrar un responsable del contrato.

12.5.- Condiciones de instalación y prestaciones complementarias del suministro.

El adjudicatario vendrá obligado a realizar a su costa todo tipo de operaciones inherentes a las instalaciones requeridas por el suministro, incluyendo los elementos auxiliares necesarios que por su escasa entidad y dificultad de definición previa no figuren expresamente en la composición de aquél, salvo que el Pliego de Prescripciones Técnicas establezca otra cosa.

Tal y como se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas la firma adjudicataria llevará a cabo los cursos de formación u otras prestaciones complementarias que sean necesarios para la adecuada utilización de los bienes suministrados. Todo ello, sin coste alguno para el Órgano de Contratación.

12.6- Prestación del servicio de Mantenimiento.

Conforme a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

12.7.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por ITER, S.A., ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los materiales y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para ITER, S.A., o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

12.8- Penalidades.

El régimen de imposición de penalidades está prevista en el **Anexo X** de este Pliego.

13.- Entrega de los materiales. Recepción y liquidación. Plazo de garantía.

13.1.- Entrega de los materiales.

El contratista deberá entregar los equipos y prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de los equipos entregados o de la prestación realizada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

Si el suministro y/o los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Órgano de Contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

13.2.- Recepción y liquidación.

La recepción del suministro se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 222, 292, 297 y 298 TRLCSP. En todo caso, su constatación se realizará mediante el levantamiento de un Acta de Conformidad y Aceptación dentro del mes siguiente a la entrega o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Asimismo, no podrán efectuarse recepciones parciales respecto de suministro.

El Órgano de Contratación realizará al tiempo de la recepción las comprobaciones de calidad que estime convenientes

13.3.- Prestación del servicio de garantía.

Conforme a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

13.4.- Devolución de la garantía definitiva.

Transcurrido el plazo de garantía, previsto en el anuncio de licitación, sin que el órgano de contratación haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

14.- Modificaciones del contrato.

Conforme a lo previsto en el **Anexo XIV**.

15.- Notificaciones.

Conforme a lo previsto en el **Anexo XIII**.

EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

16.- Resolución del contrato.

Serán causa de resolución del contrato, además de las establecidas en los artículos 223 y 308 TRLCSP, las previstas en este pliego de forma expresa y, concretamente, las mencionadas en el **Anexo XV** del presente pliego.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.

17.- Competencia y jurisdicción.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados así como igualmente el competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de este procedimiento; todo ello, conforme a lo establecido en la instrucción 11 de las IIC de ITER, S.A., y el artículo 21.2 del TRLCSP.

Serán competentes para dirimir cualquier litigio con origen en este contrato los Jueces y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.